

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2012-529**, de **SAÚL CELIS MONTES Y OTROS** en contra de **BOGOTÁ D.C.**, y los señores **GONZALO ROMERO LOZADA y JORGE PEDRO TOVAR PENAGOS.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.16).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 14 de julio de 2021 (fl.16).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenados los demandados, **BOGOTÁ D.C.**, y los señores **GONZALO ROMERO LOZADA y JORGE PEDRO TOVAR PENAGOS**, e inclúyase la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000), a favor de los demandantes, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas, pero sí en casación a cargo de **BOGOTÁ D.C.**

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

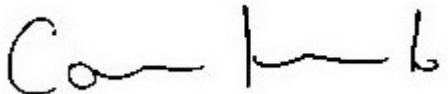


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2012-529, de SAÚL CELIS MONTES Y OTROS en contra de BOGOTÁ D.C., Y OTROS, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, así.

1. Primera Instancia:	\$7.000.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Casación:	\$8.800.000
Total:	\$15.800.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 179 de fecha 13/10/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

